

dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 153-22 que designa cinco (5) vicecónsules y un auxiliar consular de la República en varios países. G.O. No. 11062 del 1ro. de abril de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 153-22

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Diomar Alexander Quezada Rodríguez queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Shanghái, República Popular China.

ARTÍCULO 2. Freddy Antonio Núñez queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Sao Paulo, República Federativa de Brasil.

ARTÍCULO 3. Luis Ernesto Cornielle Segura queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Valencia, Reino de España.

ARTÍCULO 4. Ramón Alexis Hernández Marte queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Oranjestad, Aruba.

ARTÍCULO 5. Luis Carlos Rodríguez Jiménez queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Willemstad, Curazao.

ARTÍCULO 6. Jorge Rafael Risk Hernández queda designado auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 7. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 154-22 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numeral 18, del Dec. núm. 6-14, una porción de terreno con una superficie de 656.43 metros cuadrados, ubicada en el municipio Santo Domingo Este, propiedad de Rodolfo Vargas Mateo. G.O. No. 11062 del 1ro. de abril de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 154-22

VISTO: El Decreto núm. 6-14, del 30 de enero de 2014, que declaró de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 6-14, del 30 de enero de 2014, artículo 1, numeral 18, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie	Matrícula	Municipio/Provincia	Propietario
401482254050	656.43 m ²	2400004301	Santo Domingo Este/ Santo Domingo	Rodolfo Vargas Mateo